



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/01/2019 15:46**

Número de Folio: **00046519**

Nombre o denominación social del solicitante: **idheas ac .**

Información que requiere: **¿A diciembre 31 de 2018, cuántas son las sentencias emitidas por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares?**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00046519

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/006/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/073/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 21 de Enero de 2019.

CUENTA: Con los oficios 116, JP-15, 02, JPC/0144/2019, JMEZ15/2019, 94/2019, 68/2019, 28, 108, signado por los Jueces Penales y Mixtos, así como el 36/2019, signado por la Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 000046519. -----Conste-----

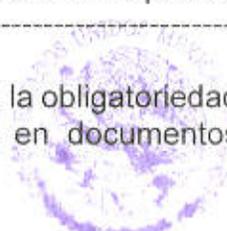
Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los Jueces Penales y Mixtos, así como la Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00046519, recibida el siete de enero de dos mil diecinueve, a las quince horas con cuarenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Idheas ac**, mediante la cual requiere: **"...¿A diciembre 31 de 2018, cuántas son las sentencias emitidas por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares?..." (sic)**; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta signados por los Jueces Penales y Mixtos, así como la Directora General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos



LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que los Juzgados Penales y Mixtos, así como la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, son las áreas que cuentan con facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

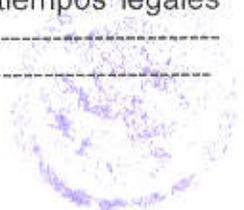
Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----



LCP. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00046519.-----





"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

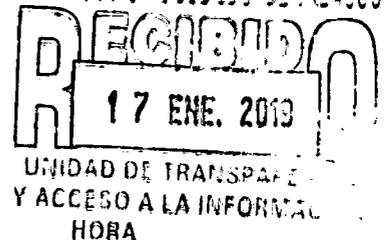


OFICIO: 36/2019

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, a 16 de Enero del 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/OM/UT/013/19** de fecha 09 de Enero del 2019, se hace la contestación a las solicitudes de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/006/2019: "...A diciembre 31 del 2018, cuantas son las sentencias emitidas por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares? ..."

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

No.	Región	Cantidad
1.	Región 1 Macuspana	0
2.	Región 2 Cunduacan	0
3.	Región 3 Jalapa	0
4.	Región 4 Emiliano Zapata	0
5.	Región 5 Paraíso	0
6.	Región 6 Nacajuca	0

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

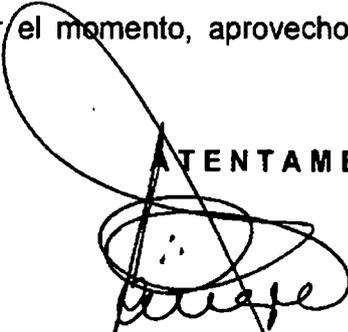
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

7.	Región 7 Huimanguillo	0
8.	Región 8 Cárdenas	0
9.	Región 9 Centro	0
10.	Juzgado de Control y Tribunal de Juicio oral especializado para adolescentes	0

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.D. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

C.c.p. Mag. Enrique Priego Oropeza. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.



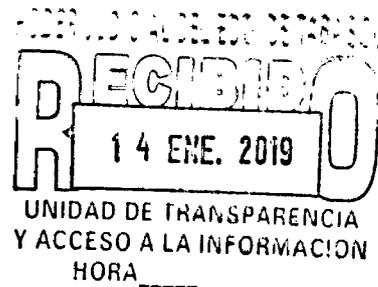
DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL

OFICIO : 116

ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 DE ENERO DE 2019

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/015/19, de nueve de enero del presente año, en relación al número de sentencias emitidas por el delito de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, a diciembre treinta y uno de dos mil dieciocho; hago de su conocimiento, que en este Juzgado no se ha registrado ningún expediente por dicho ilícito a la citada fecha, por lo que no se ha emitido ninguna sentencia al respecto.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO



M.D. MANUEL CABRERA CANSINO.

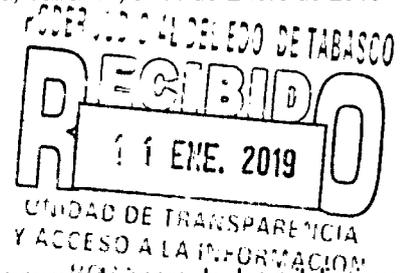
Msmm.

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-15

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 11 de Enero de 2019

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/OM/UT/015/19 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, en el que solicita información de ¿A diciembre 31 de 2018, cuántas son las sentencias emitidas por DESAPARICION FORZADA y DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES, al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no existe iniciado, ni sentencias dictadas en expediente alguno por dicho delito.

Así también informo que después de haber revisado el sistema de gestión judicial de los hoy suprimidos juzgados Cuarto y Quinto Penales, tampoco se encontró registro alguno de que se haya iniciado, ni sentencias dictadas en algún expediente por el referido ilícito.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. JOSE TILO PEREZ SANCHEZ





Dependencia: Juzgado 3º Penal de 1ra. Inst.
Of. Num: 02

Asunto: **SE RINDE INFORME.**

Villahermosa, Tab., 17 de Enero del 2019

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

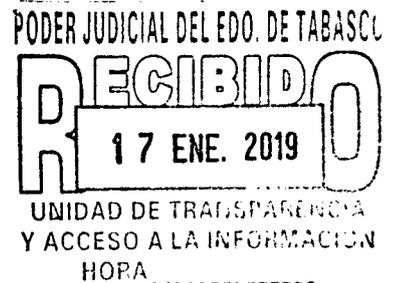
En atención a su similar TSJ/OM/UT/015/2019, de nueve de enero del presente año, hago de su conocimiento que en este Juzgado Tercero Penal a mi cargo de a 31 de diciembre del 2018, no ha sido emitida sentencia por desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

Lo que informo a usted, para los efectos legales a que haya lugar. Aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA JUEZ TERCERO PENAL DEL CENTRO
LIC. LEDA FERRER RUIZ.

Ahc.





DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/0144/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 11 de Enero del 2019.

L. C. P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

En atención a sus oficios números TSJ/OM/UT/002,15 y 16/2019, de fechas tres y nueve de enero del presente año, en base a la información con número de folio interno PJ/UTAIP/002, 006 y 008/2019, al respecto le informo de acuerdo a los datos obtenidos en el sistema de gestión judicial con que cuenta este Juzgado.

A).- En lo concerniente al primer oficio relativo a las órdenes de protección solicitadas por mujeres entre los años del 2007 y 2018, no se peticiono ninguna, y por consiguiente no fueron concedidas.

Esta información incluye los diversos juzgados que fueron suprimidos, de los cuales conoce este órgano jurisdiccional.

B).- Respecto al oficio número TSJ/OM/UT/015/2019, no se encontró ninguna petición por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares en el lapso de tiempo que se señala.

C).- Y por cuanto hace al oficio número TSJ/OM/UT/016/2019; no se falló ninguna sentencia en contra de Servidores Públicos en caso de Desaparición Forzada en el tiempo que se menciona, y por ende tampoco fueron Sentenciados Servidores Públicos.



ATENTAMENTE

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO

RECIBIDO
15 ENE. 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

“... 2019, año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata...”

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ15/2019



ASUNTO.- **SE RINDE INFORME.**

Emiliano Zapata, Tabasco, 11 de Enero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/015/2019**, de fecha 09 de Enero del 2019, y recibido por este Juzgado el 11 del mes y año en cita, me permito informar a Usted, en relación a su oficio PJ/UTAIP/006/2019:

Que en este Juzgado a mi cargo a Diciembre 31 de 2018, no se dictó sentencias alguna por Desaparición Forzosa y Desaparición cometida por Particulares.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.

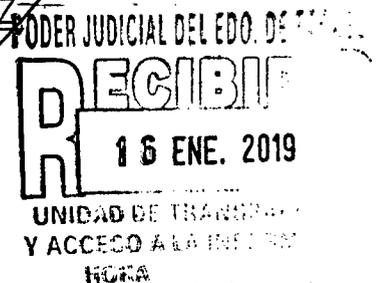
ATENTAMENTE.

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. RAMON ADOLFO BROWN RUIZ

C.c.p. archivo minutarario.
L'RABR/jiljc.





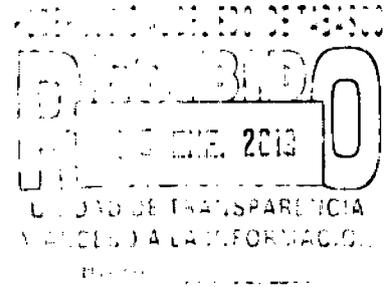
DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 94/2019

ASUNTO: Se rinde informe.

Jalapa, Tabasco, a 14 de enero del 2019.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención al oficio TSJ/OM/UT/015/2019, fechado el nueve de enero del dos mil diecinueve recibido el siete del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/002/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde enero al 31 de diciembre del año 2018, **no se encuentra registro de sentencias emitidas por desaparición forzada y desaparición cometidas por particulares.** Situación similar ocurre en los libros de Ciudad Pemex y Macuspana, Tabasco.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

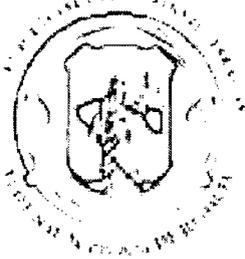
M.D. ELIA LARISA PÉREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx.

M.D. ELPJ/deas.*

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco”



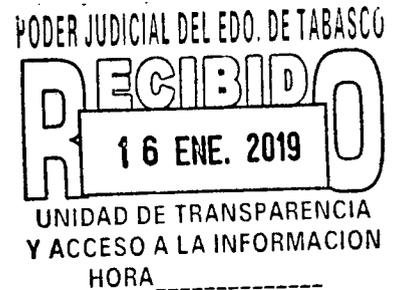
Dependencia: Juzgado Mixto de 1ra. Inst. de Jonuta,
Tabasco.

Oficio No. 68/2019.

Asunto: Rindiendo Información

Jonuta, Tabasco; Enero 16 de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO



En atención, a su oficio número TSJ/OM/UT/015/19, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

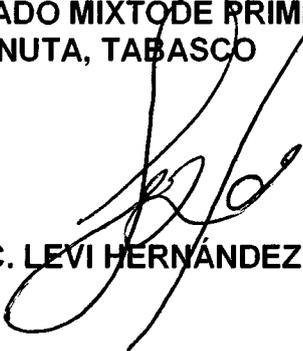
PJ/UTAIP/006/2019: "... ¿ A diciembre 31 de 2018, cuántas son las sentencias emitidas por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares?..."

No hay ninguno.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.



ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO
DE LEY DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
JONUTA, TABASCO


LIC. LEVI HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

L'LHC/Lmo.

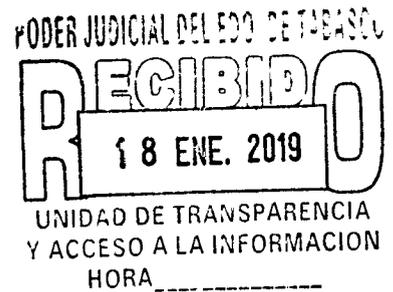
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 28
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 17 DE ENERO DE 2019.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/015/19, de fecha 09 de enero del presente año, recibido el diecisiete de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/006/2019:- Relacionado con sentencias falladas por desaparición forzada y desaparición cometida por particulares. Le informo que en este juzgado a mi cargo no se ha fallado ninguna sentencia ni iniciado juicio al respecto.

Lo anterior para los efectos conducentes.

**A T E N T A M E N T E
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.

L'JQP/ggc*

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No. 108

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad La Venta, Hguillo., Tabasco, 15 de Enero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio número TSJ/OM/UT/015/19, de fecha 09 de Enero de 2019, signado por el L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN, titular de la unidad de transparencia de la judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde solicita la información, se informa lo siguiente:

PJ/UTAIP/006/2019: "... ¿ A diciembre 31 de 2018, cuantas son las sentencias emitidos por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares..."

NINGUNA

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ.

